NUM. 270.—JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 1914

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 11 Noviembre 1914).

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCIÓN DE POLÍTICA

Núm. 3.964

Existiendo, por desgracia, el estado de guerra entre Turquía, de una parte, y Francia, el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y Rusia, de otra, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 109 del Código Penal, los Agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

Madrid 9 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» 10 Noviembre)

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.949

Don Feliciano Rodríguez García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, los pliegos de condiciones para arrendar en subasta pública los arbitrios municipales denominados «Puestos de venta en la vía pública y degüello de reses en el Matadero», quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1905.

Pueblonuevo del Terrible 7 de Noviembre de 1914.—F. Rodríguez.

Núm. 3.949

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que haya lugar.

Pueblonuevo del Terrible 7 de Noviembre de 1914.—F. Rodríguez.

Núm. 3.950

Hago saber: que el padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial, formados para el próximo año de 1915, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por ocho días el primero y diez la última, durante cuyos plazos podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten.

Pueblonuevo del Terrible 7 de Noviembre de 1914.—F. Rodríguez.

Núm. 3.950

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo de este término, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclameciones que á su derecho crean conducentes.

Pueblonuevo del Terrible 7 de Noviembre de 1914.—F. Rodríguez.

POSADAS

Núm. 3.966

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta población, que ha de regir en el próximo año de 1915, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en en BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Posadas 10 de Noviembre de 1914.—Manuel Vargas.

TORRECAMPO

Núm. 3.970

Don Juan Santofimia Melero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibida en esta Alcaldía un ejemplar de la lista cobratoria de la contribución rústica para el año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Torrecampo 9 de Noviembre de 1914.—Juan Santofimia.

GUIJO

Núm. 3.971

Don Francisco Hoyo Física, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía un ejemplar de la lista cobratoria de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, para el año de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Guijo 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Hoyo.

IZNAJAR

Núm. 3.972

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo remitido á esta Alcaldía el señor Ingeniero Director del Servicio Agronómico Catastral, la lista cobratoria de la contribución rústica para el año de 1915, queda expuesta al público, por término de ocho días, á con-

Ministerio de Cultura 2024

tar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, para ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Iznájar 9 de Noviembre de 1914.—J. Rosales.

BENAMEJI

Núm. 3.969

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal establecer el servicio de alumbrado público en esta población por el sistema de fluido eléctrico, se convoca la subasta pública que tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial, y hora de once á doce del siguiente día al que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la comisión designada al efecto.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de mil ochenta y cuatro pesetas sesenta céntimos anuales, por término de seis años, que empezarán á contarse en 1.° de Enero de 1915, para terminar en 31 de Diciembre de 1920.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la licitación consistirá en 54'23 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de remate.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando el proponente su cédula personal y el resguardo del depósito provisional, con sugeción al siguiente

Modelo

Don ....., enterado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio de alumbrado público por fluido eléctrico en esta población, por tiempo de seis años, y aceptando todas las condiciones de referido pliego, otrece realizar dicho servicio por la cantidad anual de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

El pliego con las demás condiciones por que ha de regirse el contrato, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Benamejí 7 de Noviembre de 1914.—Francisco Ramírez.

BLAZQUEZ

Núm. 3.891

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal. (Véase el BOLETIN de ayer.)

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 16

Presidente, don Andrés Dueñas Molina.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió lectura del dictámen emitido por la comisión de Hacienda sobre las cuentas municipales de los ejercicios de 1907, 1908 y 1909, y declarada abierta la discusión hizo uso de la palabra el Concejal don José Mohedano, apoyándolo este señor, sin que por ninguno de los demás fuera impugnado. Puesto á votación, fué aprobado por unanimidad el dictámen, quedando en su virtud aprobadas las cuentas de referencia en la forma en ellas propuestas, y fijando su importe de esta manera:

Año 1907.—Cargo, 8 470'75 pesetas; Data, 10.325'76 pesetas; resultando un saldo á favor del Depositario de 1.855'01 pesetas para la cuenta del año siguiente.

Año 1908.—Cargo, 11.565'02 pesetas; Data, 13.701'88 pesetas; resultando á favor del Depositario un saldo de 2.206'86 pesetas para la cuenta del siguiente año.

Año 1909.—Cargo, 10.638'74 pesetas; Data, 10.794'71 pesetas; resultando un saldo á favor del Depositario de 155'97 pesetas, que pasará á formar parte de la cuenta del presupuesto de 1910.

Asímismo se acordó pasar referidas cuentas á la Junta municipal, á los efectos de la ley, exponiéndose al público por quince días.

También se tomó acuerdo de quintas.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia, don Andrés Dueñas Molina.

Se aprobó la anterior.

Que se le preste el debido cumplimiento á los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida desde la última sesión.

Sesión del día 30

Presidente, don Andrés Dueñas Molina.

Se aprueba la anterior.

Leidos los *Boletines oficiales* y correspondencia, se acordó se les preste el cumplimiento debido.

Que se le abone á Andrés Sanz Molina 85 pesetas por los gastos hechos en las obras de reparación de los caminos vecinales, con cargo al capítulo 6.° artículo 2.°

Mes de Junio

Sesión extraordinaria del día 1.°

En virtud á la proclamación de 17 de Mayo, se citó á esta sesión, la que dió principio por lectura de los artículos 52 y 53 de la ley Municipal vigente, cesando los señores don Manuel Esquinas Burón, don Cándido Gala Rincón, don Juan Antonio Gala y Gala y don Pedro Esquinas Burón.

Quedó constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde-presidente don Andrés Dueñas Molina.

Primer Teniente de Alcalde don Francisco Esquinas Burón

Segundo Teniente de Alcalde don Antonio Caballero Gala.

Regidor Síndico don José Mohedano Rueda.

Suplente del Síndico don Pedro Antonio Zamorano Rivera.

Regidor Interventor don Pablo Gala Esquinas.

Concejales don Matías Esquinas y Esquinas, don Demetrio Jara Molina y don Juan Antonio Calderón Rincón.

Se acordó se ce ebren las sesiones ordinarias los sábados de cada semana, á las nueve.

Y que se remita copia certificada de esta sesión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Sesión ordinaria del día 6

Se aprueba la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia y *Boletines oficiales*, acordando que se les preste el cumplimiento debido.

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 5 de Octubre de 1891, se procedió á la votación para rectificación del nombramiento de Alcalde-Presidente, siendo elegido por ocho votos don Andrés Dueñas Molina.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Se acuerda designar las comisiones en que ha de dividirse la Corporación, quedando en la siguiente forma:

Hacienda.—Don Andrés Dueñas Molina, don Francisco Esquinas Burón y don Antonio Caballero Gala.

Gobernación.—Don Andrés Dueñas Molina, don José Mohedano Rueda y don Pedro Antonio Zamorano Rivera.

Fomento.—Don Antonio Caballero Gala, don Demetrio Jara Esquinas y don Juan Antonio Calderón Esquinas.

Pósitos.—Don Francisco Esquinas Burón, don Pablo Gala Esquinas y don Matías Esquinas y Esquinas.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 6

Se aprueba el expediente incoado para que se presten 3.015 pesetas que en el mismo solicitan los ciento veintinueve vecinos, autorizando al señor Alcalde para que expida los libramientos de salidas, una vez que esté aprobado por la Superioridad y estendidas las obligaciones, incluyendo en ellas á diez deudores mancomunadamente con las garantías necesarias.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 20

Presidente, don Andrés Dueñas Molina.

Se aprueba la anterior.

Que á los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida se les preste el debido cumplimiento.

Por el señor Presidente se expuso que, apesar de los plazos concedidos á los Recaudadores para que presentaran las cuentas de su gestión, no las habían presentado, pues solamente dos de ellos habían presentado una factura de las cartas de pago, sin más datos. El Ayuntamiento en su virtud acordó se devuelvan dichas facturas á los mismos, y conceder un plazo de ocho días para que lo verifiquen, contando desde el siguiente al que se le notifique el acuerdo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 20

Se aprueba la anterior.

Se acordó nombrar en comisión á don Pedro Torres Rueda, don Genaro Rueda Granados y don Víctor Jara Calderón, para que examinen las cuentas municipales de 1907, 1908 y 1909, los que aceptaron, después de dar lectura á la celebrada por el Ayuntamiento en 16 de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia, don Andrés Dueñas Molina.

Se aprueba la anterior.

Leidos los *Boletines oficiales* y correspondencia recibidos desde la anterior, se acuerda se les preste el debido cumplimiento.

Se tomó acuerdos de quintas.

A la vez se dió cuenta del escrito presentado por don Angel Esquinas Cabrera impugnando la liquidación practicada por la comisión de Cuentas, acordando aprobar dicho dictámen, como asímismo determinar en 1.068'14 pesetas la existencia en caja que debió resultar al practicar el arqueo extraordinario en 16 de Marzo último al entregar la caja los claveros salientes á los entrantes, y que se exijan las responsabilidades á los que las hubieran contraido por la falta de dicha existencia, salvando su responsabilidad los Concejales que tomaron posesión en 1.° de Junio, por esto y por todos los actos ejecutados por Ayuntamientos anteriores.

Se informó favorablemente la relación de contribuyentes por la riqueza rústica para el apéndice al Registro fiscal.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 27

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Excmo. Sr. Delegado Regio del ramo el expediente instruido para repartir las 3.015 pesetas de los fondos del Pósito, y se confirmó el acuerdo de autorizar al señor Alcalde en sesión de 6 del corriente mes.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 27

Expuesto por la presidencia el objeto de la reunión, se procedió por el Secretario á la lectura del dictamen definitivo sobre las cuentas de los años 1907, 1908 y 1909, por los señores asociados designados para ello en sesión del día 20 del actual, y anunciándose por el mismo que si la Junta aprobada y hacía suyo el dictámen leido, se contestó por unanimidad quedaban conformes y lo fijaban como definitivo, y por tanto quedan en la forma siguiente:

Año 1907.—Cargo, 8.470'75 pesetas; Data, 10.325'76 pesetas; resultando un saldo á favor del Depositario de 1.855'01 pesetas para la cuenta del año siguiente.

Año 1908.—Cargo, 11.565'02 pesetas; Data, 13.701'85 pesetas; resultando á favor del Depositario un saldo de 2.206'86 pesetas para la cuenta del siguiente año.

Año 1909.—Cargo, 10.638'74 qesetas; Data, 10.794'71 pesetas; resultando un saldo á favor del Depositario de 155'97 pesetas, que pasará á formar parte de la cuenta del presupuesto de 1910.

Acordándose también que se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

Blázquez 7 de Agosto de 1914.—El Secretario accidental, Alfredo Villalón.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día ocho del corriente mes.

Blázquez 14 de Agosto de 1914.—El Secretario accidental, Alfredo Villalón. —V.° B.°: El Alcalde, Andrés Dueñas.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.967

Año de 1914.—Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 1.052'25 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 536'10.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 401'35 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 446'67.

Capítulo 5.°—Beneficencia, 1.832'88 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, 150'85 pesetas.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 179'92.

Capítulo 8.°—Montes.

Capítulo 9.°—Cargas y contingente provincial, 7.338'90 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción.

Capítulo 11.—Imprevistos, 251'87 pesetas.

Total, 13.190'79 pesetas.

Villanueva de Córdoba tres de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.° B.°: El Alcalde, Ayllón.

Depositaria de fondos municipales de Montilla

Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3409

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.714 84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	33.902 69
CARGO	35.617 53
Data por pagos verificados en igual trimestre	33.343 72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.273 81

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios	298 75	30	328 76
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	34.049 73	22.026 11	56.075 84
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	235	3.876 16	4.111 16
8 Resultas	122 76	»	122 76
9 Recursos legales para cubrir el déficit	12.679 38	7.970 42	20.649 80
10 Reintegros	»	»	»
CARGO	47.385 62	33.902 69	81.288 31
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1.184 65	140 14	1.324 79
2 Policía de seguridad	8 25	289 97	298 22
3 Policía urbana y rural	431 54	1.933 56	2.364 10
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	230	255 94	485 94
6 Obras públicas	157 75	»	157 75
7 Corrección pública	688	224 25	912 25
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	15.204 79	9.767 49	24.972 28
10 Obras de nueva construcción	27.500	18.186	45.686
11 Imprevistos	265 80	2.546 37	2.812 17
12 Resultas	»	»	»
DATA	45.670 78	33.343 72	79.014 50

La precedente cuenta está conforme con los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montilla á 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, J. Rodríguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Montilla á 30 de Septiembre de 1914.—El Contador, Francisco Ceferino Vaz.—El Secretario, Julián Navarro.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Jaén.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914 MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS Núm. 3945

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1.°	Gastos del Ayuntamiento	10000	1000	500	11500
2.°	Policía de seguridad	9000	1000	500	10500
3.°	Policía urbana y rural	21000	1000	500	22500
3.°	Instrucción pública	6000	»	500	6500
5.°	Beneficencia	7000	1500	500	9000
6.°	Obras públicas	8000	1000	500	9500
7.°	Corrección pública	6000	500	500	7000
8.°	Montes	»	»	»	»
9.°	Cargas	62000	1000	1000	64000
10.°	Obras de nueva construcción	2000	500	»	2500
11.°	Imprevistos	»	»	»	»
12.°	Resultas	5000	»	»	5000
	TOTALES	136000	7500	4500	148000

Córdoba á primero de Noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel Enriquez Barrios.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á tres de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Manuel Varo.

Es copia.—El Alcalde, M. Enriquez.

Administración principal de Correos

DE CÓRDOBA

Núm. 3.965

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de La Rambla de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba 8 de Noviembre de 1914.—El Administrador principal, José S. Toscano.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.936

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Muñoz Serrano, vecino de Espejo, para justificar su dominio sobre una casa número diecinueve de la calle Santo Domingo, de dicha villa de Espejo; que linda por la derecha entrando con otra de Joaquín Jurado García; por la izquierda la de Antonio Santos Costanilla, y por la espalda con el campo, á donde tiene puerta falsa.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de constumbre de la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial de la provincia, á los herederos de don Fernando Herrero y Venero, por el derecho de un capital de censo de veinticinco pesetas que grava dicha casa, y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.937

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Muñoz Ambrosio, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una suerte de tierra, de cabida de una fanega, partido de la Cañadilla, de este término; que linda por Levante con tierras de los herederos de Joaquín Pérez; por el Sur con las de Antonio de Rivas; por el Norte otras de Juan Millán, y por el Poniente con la de Alonso Arjona y Herrera.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar

Ministerio de Cultura 2024

por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletin Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convengan; en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

AGUILAR

Núm. 3.960

Don Timoteo Sánchez y León, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en el mismo y por ante mí se ha seguido el expediente de que se hace mérito en el auto recaido al sumario de último estado, cuyo proveído literalmente dice así:

Auto.—Aguilar nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Resultando que el presente expediente fué incoado en este Juzgado con fecha quince de Octubre último, á virtud de oficio del señor Director del Hospital general de Agudos de esta provincia, participando que el día doce del presente mes había ingresado en dicho establecimiento el alienado Francisco Cejas Cordón, de veintitres años de edad, soltero y vecino de Puente Genil, según acuerdo de la Comisión provincial, fecha seis del mismo; Resultando que expresado individuo es natural de Puente Genil y de la edad y circunstancias que antes se han expresado, y según aparece comprobado por el informe de su padre don Eduardo Cejas Elizalde, de dos testigos y Médicos de su asistencia, hubo necesidad de recluirlo provisionalmente en dicho establecimiento benéfico en vista de padecer de neurastenia con agosofovia, y como consecuencia de ello la perturbación de sus facultades mentales con tendencias en ellas á la cometividad, y como medida de recibir curación, dada la carencia de medios de la familia para retenerlo con las comodidades necesarias y para evitar perjuicios al mismo vecindario; Considerando que de la información practicada en este expediente aparece justificada la enfermedad y conveniencia de la reclusión de dicho enfermo; Vistas las disposiciones convenientes al caso del Real decreto del 19 de Mayo de 1885; Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo que debía de aprobar y aprobaba la información practicada en este expediente, acreditando la enfermedad que padece Francisco Cejas Cordón, y la necesidad y conveniencia de la reclusión en el establecimiento en que últimamente se encuentra, mandando á este fin sea remitido testimonio de este proveído al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos que se determinan en dicho Real decreto. Lo manda y firma el señor don Luis Marra López, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Luis Marra-López.—Timoteo Sánchez.

El auto inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir con oficio al señor Gobernador civil de la provincia, según se manda, pongo el presente en Aguilar á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Timoteo Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.963

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la noche del tres del actual se extraviaron de los sotos del cortijo Cabriñana, de este término, una yegua de diez años, con armiños en el pié derecho; otra castaña, de once años, y otra idem de quince, con dos mechones en el lomo; todas con el hierro y marca O., y propias de don Francisco Riobóo Pineda, vecino de Montilla.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, que habidas pongan á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Castro del Río á seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3 892

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las prendas que se reseñarán, sustraidas á Antonio Fernández Barrero, de su domicilio en las casas de San Juan, extramuros de Pueblonuevo del Terrible, el día veinticuatro del pasado Octubre, y de ser habidas laa pongan á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Prendas sustraidas

Tres camisas de hombre, una de franela á cuadros y dos de percal á listas en negro.

Dos idem de niño, de la misma tela y color.

Una sábana.

Tres varas tela fuerte á cuadros azules y blancos.

Cuatro idem idem franela á listas celestes.

Dos pares de enaguas.

Un par botas hombre, color avellana.

Un traje completo de hombre, de pana de canutillo color miel.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.959

CAMPOS CONTRERAS *Juan*, vecino de Sevilla, con cédula de empadronamiento número 109.440, expedida en 19 Junio 1914; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á prestar declaración como inculpado en causa por hurto de una burra.

Núm. 3.961

JIMENEZ PEREZ *María*, viuda, de cuarenta y cinco años; JIMENEZ Y JIMENEZ *Gregoria*, de catorce años, soltera, hija de la anterior, y GAMIZ *María*, también soltera, de unos veinte años; domiciliadas las tres últimamente en esta ciudad, pago de las Navas, si bien la María Gamiz se dice que ha residido un poco de tiempo en Granada; cuyos paraderos actuales se ignoran, así como sus demás circunstancias; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, á prestar declaración en causa que se sigue por corrupción de la Gregoria; bajo los apercibimientos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Priego á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

Núm. 3.962

El sugeto conocido por el Chatillo de Granada, que es de quince años, de oficio betunero y que viste de oscuro, cuyas demás circunstancias, apellidos, domicilio y paradero actual se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Priego á treinta y uno de Octubre de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Ignacio Cruz.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.956

GALVEZ DURÁN *Agustín*, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.—Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.

Núm. 3.956

MARTIN MORALES *Manuel*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.--Córdoba diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.

Núm. 3.957

CAÑADILLAS PERAMO *Miguel*, natural de Córdoba, soltero, tejedor, de diecinueve años, hijo natural de Dolores; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cáñamo, número veintitres; procesado por hurto; comparecerá, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, situada en la calle Gran Capitán (Palacio de Justicia), dentro del plazo de diez días, para notificarle el auto de suspensión de condena.—Córdoba nueve de Noviembre de mil novecientos catoace.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6